



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02460-2013-PATC
LIMA
APOLINARIO SEGOVIA CUETO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTO

El recurso de queja entendido como recurso de reposición presentado por don Apolinario Segovia Cueto contra el auto del Tribunal Constitucional de fecha 1 de agosto de 2017; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional que establece lo siguiente: “Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación [...]”.
2. Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2017, entendido como recurso de reposición, el recurrente solicita que se revoque el auto de fecha 1 de agosto de 2017 y que se declare fundada la demanda.
3. Sin embargo, el auto cuestionado ha sido emitido con arreglo a la ley, concluyendo que la sentencia de autos se ha ejecutado en sus propios términos, razón por la cual debe desestimarse el recurso de reposición.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, y el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

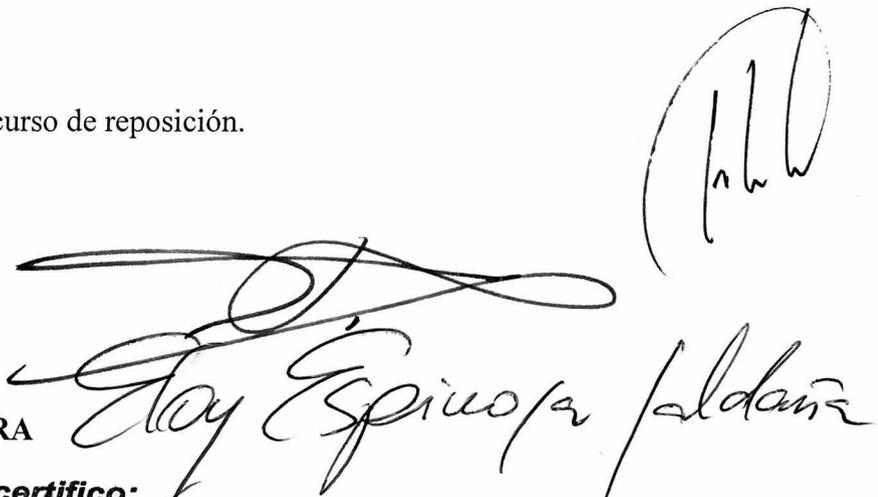
RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



Lo que certifico:

19 ABR. 2018



JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 2460-2013-PATC

LIMA

APOLINARIO SEGOVIA CUETO

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Coincido con denegar la queja solicitada, mas no en mérito a su reconversión en reposición, sino en función a que no cumple los requisitos de procedibilidad exigibles en estos supuestos

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Toy Espinosa Saldaña

Lo que certifico:

19 ABR 2016



JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL